

Energía eléctrica

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, EN TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ALUMBRADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA"

=====

Cláusula 1ª.- Objeto del Contrato:

El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares, tiene por objeto la contratación del "SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ALUMBRADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA", conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- El referido suministro, será efectuado con sujeción al presente Pliego de Condiciones Particulares y de su anexo de Prescripciones Técnicas, el cual tiene carácter contractual, en todos los edificios, instalaciones y alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Cláusula 2ª.- Codificación del objeto del contrato:

El código CPV del contrato es el 09300000.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico:

3.1.- El contrato tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en este Pliego y por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público en adelante (LCSP), y en cuanto no esté derogado por este, por el Reglamento General

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (En adelante RGLCAP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 4ª.- Prerrogativas y jurisdicción:

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el RGLCAP.

Son susceptibles de **recurso especial** la adjudicación provisional, los pliegos, prescripciones técnicas y los actos de trámite, en los términos establecidos en artículo 37, de la LCSP.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.- Órgano de Contratación:

El Órgano de Contratación del contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución nº 72, de 16 de julio de 2007, dictada el Alcalde-Presidente. La dirección postal es: Plaza Mayor, nº 1. 30530-CIEZA (Murcia).

Cláusula 6ª.- Perfil del Contratante:

Los licitadores podrán acceder al perfil del contratante del Órgano de Contratación a través de la página web del Ayuntamiento de Cieza, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es.

Cláusula 7ª.- **Representante del Contrato:**

La Junta de Gobierno Local, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones que procedan, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, así como la suscripción del acta de inicio, así como del acta de recepción del suministro.

Cláusula 8ª.- **Forma de adjudicación:**

8.1.- Forma de contratación: El contrato se adjudicará en tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos; 134 y 141 a 145 de la LCSP.

8.2.- Criterios de adjudicación: La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente a la oferta económica, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula 22ª del presente pliego.

Cláusula 9ª.- **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato es de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de inicio.

Cláusula 10ª.- **Prórroga del contrato:**

El contrato se podrá prorrogar por plazo de un año, permaneciendo sus características inalterables, por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Cláusula 11ª.- **Presupuesto y Valor estimado**

11.1.- El presupuesto base es de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (575.708,17 €), más CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.627,47 €) en concepto de I.V.A., que en todo caso, se indicará como partida independiente, totalizándose en la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (679.335,64 €). En este importe se incluyen los conceptos de término de potencia, energía, alquiler de equipos y otros impuestos.

11.2.- Dado que el consumo estimado solo puede considerarse orientativo, aunque el consumo real sea inferior, el precio ofertado por kw/h para cada punto del suministro no podrá elevarse. Otro tanto sucederá con el término de potencia.

11.3.- Teniendo en cuenta el presupuesto anual del contrato, su duración y su posible prórroga así como la revisión del precio en caso de prórroga establecida en este pliego, calculada en el 85 por 100 sobre un 2 por 100 anual, el valor estimado del contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.356.368,46 €), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

Cláusula 12ª.- Financiación del contrato:

La financiación del contrato corre a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, existiendo consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General vigente, según la certificación de existencia de crédito expedida por la Intervención municipal que obra en el expediente.

Cláusula 13ª.- Pago del precio:

El precio del contrato será hecho efectivo mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura, con el visto bueno del responsable del contrato, por el suministro eléctrico efectuado por la adjudicataria, dentro del mes siguiente al periodo de facturación, y deberá incluir las mediciones entre las 0 horas de primer día del mes y las 24 horas del último día del mes, en la forma establecida en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones técnicas.

Cláusula 14ª.- Revisión de precios:

Atendiendo al objeto del contrato, no se establece la posibilidad de revisión del precio por ninguno de los conceptos, no obstante, en caso de prórroga, el precio fijado será revisado o se actualizará conforme al 85% del Índice de Precios al Consumo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cláusula 15ª.- Garantías:

15.1.- Provisional:

Se exime a los licitadores interesados de la obligación de constituir la garantía provisional para tomar parte en la adjudicación.

15.2.- **Definitiva:**

Publicada la adjudicación provisional en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días hábiles, una fianza definitiva del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el I.V.A.

La garantía referida anteriormente, deberá ser constituida a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, y podrá ser prestada en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP.

Cláusula 16ª.- **Obligaciones del contratista:**

16.1.- El personal que realice el suministro dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro de carácter laboral o fiscal, así como de cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del contrato; quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones indicadas anteriormente y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

16.2.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Corporación, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el apartado anterior, así como de aquellas otras que la Corporación estime oportunas.

16.3.- Es por cuenta del contratista todos los gastos precisos para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios, en su caso, que se puedan ocasionar con motivo del cumplimiento del mismo.

16.4.- Será por cuenta del contratista el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, el cual se hará efectivo mediante pago al Ayuntamiento, previa a la adjudicación definitiva del contrato.

Cláusula 17ª.- **Acta de Recepción del suministro:**

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de la totalidad del suministro, se realizará el acto formal y positivo de recepción, dejando constancia de

ello mediante la suscripción de la correspondiente acta por el responsable del contrato.

Dentro del plazo de un mes, desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente al contrato y abonársele en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 18ª.- Plazo de garantía:

El presente contrato no tiene plazo de garantía, pues se trata de bienes consumibles.

Cláusula 19ª.- Podrán concurrir a la adjudicación:

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que acrediten la capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato, de conformidad con los artículos 46 y 61 de la LCSP. Además, de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con el artículo 54, de la LCSP; y de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49, de la citada LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las empresas extranjeras deben incluir declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además, las empresas no comunitarias, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Las empresas comunitarias, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 47 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego, y de su anexo de prescripciones técnicas.

Cláusula 20ª.- **Proposiciones:**

20.1.- Los licitadores presentarán su proposición en **un sobre cerrado** con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo que se determine en el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado que no podrá ser inferior a **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contado a partir del siguiente día al del envío por medio informático del anuncio del contrato a la Comisión Europea, desde las diez treinta a las catorce horas, y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

En todos los casos, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales, contado a partir del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008) o telegrama al Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.

En el referido sobre figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en procedimiento abierto convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la contratación del "SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ALUMBRADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

Los empresarios no españoles deben presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.

Dentro de este sobre mayor se contendrán **tres sobres A, B y C**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

20.2.- El **sobre A)** se titulará "**DOCUMENTACION**", y en documento original o en copias diligenciadas o compulsadas por el Secretario de la Corporación se incluirá, relacionados en un índice:

20.2.1.- Documento Nacional de Identidad y N.I.F. del proponente.

20.2.2.- Número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad mercantil.

20.2.3.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.

20.2.4.- Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda.

20.2.5.- Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o último recibo. En el caso de que esté exento del pago, deberá acreditar dicha exención.

20.2.6.- Declaración responsable del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

a) De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49, de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

20.2.7.-Al objeto de acreditar la **solvencia económica y financiera**, propuesta de suscripción de póliza de seguro de indemnización por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia del suministro de energía eléctrica, asegurando un posible daño por un capital mínimo garantizado de 5.000.000 €, o copia de la póliza y del recibo correspondiente, en caso de que el licitador la tenga suscrita.

20.2.8.- Con el fin de acreditar la **solvencia técnica**, deberá aportar:

20.2.8.1.- Una relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando potencias contratadas y consumos anuales, fechas y destinatarios. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad

del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración jurada del mismo.

20.2.8.2.- Justificación documental del número de Registro de inscripción definitiva, asignado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, dentro del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

20.3.- 12.3.1.- **Sobre B) que se subtitulará "PROPUESTA TECNICA":**
Contendrá un índice en el que, obligatoriamente se incluirá la siguiente documentación:

a) Propuesta técnica: que consistirá en la propuesta de mejoras gratuitas formuladas para la realización del suministro, con indicación de la valoración detallada y justificadamente, de conformidad con los criterios subjetivos establecidos en la siguiente cláusula y que han de servir de base a la adjudicación del contrato.

20.3.2.- **Sobre C) que se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA":**

Contendrá exclusivamente una sola proposición, que debe presentarse por escrito conforme al siguiente modelo:

"D...mayor de edad, vecino/a de..., con domicilio en..., nº..., con D.N.I. nº..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), conforme acredita con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en...del día..., y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y su anexo de prescripciones técnicas, con destino al procedimiento abierto, en tramitación ordinario, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para la contratación del **"SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y ALUMBRADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA"**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a efectuarlo con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del referido Pliego, por el precio base de Euros, al que corresponde por I.V.A. la cantidad de€, totalizándose la oferta en€ (en letra y número todas las cantidades). Lugar, fecha y firma del proponente."

La citada proposición deberá ir acompañada obligatoriamente con el modelo que figura el Pliego de Prescripciones técnicas en la cláusula 12ª, y que aparece como ANEXO III del citado pliego. En todo caso, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No se admitirán las ofertas que no presenten su proposición en la forma anteriormente descrita.

La Mesa General de Contratación podrá excluir de la licitación aquella o aquellas ofertas que no faciliten la información requerida anteriormente, o que la considere insuficiente, así como en el caso de que los productos ofertados no se correspondan con los establecidos en el anexo Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 21ª.- Criterios base para la adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se efectuará a la oferta económicamente más ventajosa teniendo, en cuenta, solamente las ofertas válidas y los criterios, directamente vinculados al objeto del contrato, que se enumeran en esta cláusula junto con su ponderación en la tabla que se acompaña.

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 300 puntos**, de los cuales el 90% corresponden a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática, y el 10% a criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, según se detalla a continuación:

a) Criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, máximo 30 puntos, con la siguiente distribución:

a.1) La valoración de las siguientes mejoras ponderará el 6% de la puntuación máxima (18 puntos):

1.- La instalación de equipos para la corrección del factor de potencia

..... hasta 4,5 puntos.

2.- La instalación de analizadores de redes y control de instalaciones.

..... hasta 4,5 puntos.

3.- Mantenimiento preventivo de los centros de transformación.

..... hasta 4,5 puntos.

4.- Otras mejoras propuestas por el licitador.

..... hasta 4,5 puntos.

a.2) La valoración de las siguientes mejoras ponderará el 4% de la puntuación máxima (12 puntos):

1.- Auditorías energéticas: de instalaciones y productos y consumo energético.

..... hasta 4 puntos.

2.- Asesoramiento para la optimación de la factura eléctrica.

..... hasta 4 puntos.

3.- Servicios técnicos: asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los Campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.

..... hasta 4 puntos.

Las citadas mejoras deberán presentarse valoradas económicamente y debidamente justificadas. En el caso de mejoras referidas a asistencia técnica, deberá especificarse en número de horas de trabajo y su valoración.

En todos los criterios se otorgará la mayor puntuación a la oferta cuyas características respondan mejor al contenido del criterio, en el sentido expresado como positivo en el mismo. Se otorgará la menor puntuación a la oferta en sentido contrario.

b) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática, máximo 270 puntos, con la siguiente distribución:

1.- Propuesta económica: hasta un máximo de 270 puntos.

Se asignará 0 puntos a la oferta que no mejore a la baja el presupuesto base de licitación. La valoración del resto de las ofertas se efectuará, a razón inversamente proporcional a la oferta más baja de las presentadas (La puntuación obtenida será igual al producto de la oferta más baja por 270, dividido por la oferta analizada.)

Puntos = Oferta más baja x 270 / por la Oferta analizada.

Cláusula 22ª. Admisión y apertura de proposiciones:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza efectuará la admisión y apertura de las ofertas de la siguiente manera:

22.1.- **Admisión:** La Mesa General de Contratación, en sesión no pública, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con lo datos que figuren en el

Registro de Plicas. A continuación, se procederá a la **apertura de los sobres A)**, y a la calificación de la documentación general presentada por cada uno de los licitadores. Si la Mesa General de Contratación observara defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los subsane. Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

22.2.- Apertura sobre “B”: La apertura de la oferta del suministro (Sobre “B”), ponderable en función de un juicio de valor, se efectuará mediante acto público que se celebrará, previa convocatoria del Presidente de dicha Mesa, en el Salón Azul del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto anterior de apertura de la documentación administrativa, que, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A), indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

Asimismo, en este mismo acto, se procederá a la comprobación de la documentación aportada para la subsanación de errores u omisiones, en su caso, de aquel licitador que haya sido requerido por la Mesa, adoptando el acuerdo que al respecto crea conveniente, de admisión o rechazo.

b) Acto seguido, por el Sr. Presidente, se procederá a la apertura y lectura de las ofertas de gestión del servicio (Sobre “B”), acordando antes de dar por finalizado el acto solicitar los informes técnicos o de los licitadores que estime oportunos al objeto de una mejor comprensión de las ofertas presentadas.

22.3.- Apertura sobre “C”: La apertura de la Oferta económica (Sobre “C”), evaluables de forma automática, se efectuará mediante acto público que se celebrará, previa convocatoria del Presidente de dicha Mesa, en el Salón Azul del Ayuntamiento de Cieza, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar dará cuenta por orden decreciente de valoración, la puntuación obtenida por cada una de las ofertas por aplicación de los criterios de juicio de valor establecidos en la cláusula 13.a).

b) A continuación, se procederá al acto de apertura de los sobre “C” y a la lectura del contenido de cada uno de ellos, pudiendo solicitar asimismo, los informes técnicos o de los licitadores que estime oportunos al objeto de una mejor comprensión de las ofertas presentadas, dando por finalizado dicho acto.

Finalmente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará a la Junta de Gobierno Local las proposiciones junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la puntuación total obtenida por cada uno de los licitadores, con indicación de la ponderación de todos los criterios establecidos en la cláusula 22, tanto los de carácter subjetivo como los de aplicación matemática.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los actos públicos que la Mesa General de Contratación celebre para este contrato, además de publicados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cieza a través de la página web, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es, serán notificados a los citadores mediante fax o correo electrónico.

Cláusula 23ª.- Adjudicación provisional:

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, adjudicará provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 145 de la LCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación a través de la página web del Ayuntamiento de Cieza, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es.

Cláusula 24ª. Garantía definitiva.

Publicada la adjudicación provisional en el perfil del contratante, el contratista constituirá dentro del plazo de 15 días hábiles una garantía definitiva por importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del

RGLCAP, que en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 25ª. **Adjudicación definitiva.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que se publique dicha adjudicación provisional en el perfil del contratante.

Dentro de este plazo, el adjudicatario provisional deberá haber aportado en el Departamento de Contratación y Patrimonio los documentos que, en su caso, hubiere solicitado la Mesa General de Contratación, así como el pago al ayuntamiento del importe del anuncio de licitación, a cargo del contratista, así como la constitución de la garantía definitiva establecida en la cláusula anterior, que, en caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones, la Mesa General de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de sus ofertas.

Cláusula 26ª. **Formalización del contrato.**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional.

En el caso de que el suministro fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cláusula 27ª.- **Ejecución defectuosa y demora en la prestación del servicio:**

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. El órgano de contratación, a propuesta del director del suministro y oyendo al contratista, podrá, cuando el contratista hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, optar por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades conforme lo establecido en el art. 196.1 de la Ley 30/2007. Las penalidades impuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 196.4, de la LCSP, se deducirán de las facturas mensuales que resten, y cuando no sea posible responderá de las mismas, la garantía definitiva depositada. Para este caso, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 28ª.- Cesión y subcontratación:

28.1.- Cesión.- En cuanto a la cesión del contrato se estará a lo previsto en el art. 209 LCSP; debiéndose cumplir los siguientes requisitos: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cieza lo autorice, que esté ejecutado al menos un 20 por ciento, que el cesionario tenga capacidad para contratar en los términos exigidos en el presente contrato y no esté incurso en causa de prohibición de contratar y que la cesión se formalice en escritura pública.

28.2.- Subcontratación.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

Cláusula 29ª.- Resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 275 de la LCSP, y se acordará por la Junta de Gobierno Local de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 207 y 276 de la referida LCSP.

Cieza, 5 de julio de 2010

EL CONCEJAL DELELGADO

Conocido y aceptado

en su totalidad:

EL CONTRATISTA